

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 13 de marzo de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Francos	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,00	2,65
Coronas suecas	2,62	2,58
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, número 95

Anuncio

Se precisa la adquisición de tubo de vidrio, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 20 del actual, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Coronel Director, Luis Benito.

463-O

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, número 95

Anuncio

Se precisa la adquisición de papel Manila y cajas correderas, tipo especial, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran

expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 18 del actual, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de marzo de 1946.—El Coronel Director, Luis Benito.

464-O

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BADAJOZ

Adquisiciones por concurso

Don Eduardo Rodríguez Rienda, Comisario de Guerra, Interventor de Transportes Militares de Badajoz.

Certifico: Que por el Ministerio del Ejército se ha dispuesto se celebre subasta para contratar, durante un año, los transportes por carretera de esta provincia y acarreo interiores de esta población, cuya subasta habrá de celebrarse con arreglo al anuncio, pliego de condiciones técnicas y legales y precio máximo que se inserta a continuación:

Dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar, mediante subasta, el servicio de transportes y acarreo interiores dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que los pliegos de condiciones técnicas que han de regir en esta subasta, y que a continuación se insertan, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Jefatura, calle de Fernández de la Puente, número 16 (Parque de Intendencia), todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta. La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, el día cuatro del mes de abril del año actual, a las once horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escrito en papel sellado de clase sexta, sin enmienda ni raspadura, y precisamente con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreo interiores que ha de realizar la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del dos por ciento de sus ofertas de las seiscientas mil pesetas que se calcula importará la ejecución del servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquélla.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones

Modelo de proposición

Don, y en su nombre y representación don, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle de número, enterado de anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día, para la subasta de los transportes y acarreo de la Jefatura de Transportes Militares de Badajoz durante un año, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos transportes y acarreo en los siguientes precios:

Por cada quintal métrico de acarreo interiores en esta capital, de tal clase de artículos y efectos,

Por cada quintal métrico y kilómetro de recorrido en los transportes por carretera, de tal clase de artículos y efectos,

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o documento que la sustituya (o pasaporte de extranjería). Los apoderados o representantes deberán exhibir además el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y pólizas de compras de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Badajoz, 7 de marzo de 1946.—El Jefe de Transportes, Maximino Pérez Freire.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE BADAJOZ

Estado de los precios máximos que han de regir en la subasta para contratar el transporte por carretera en la provincia y acarreo interiores de esta capital durante el presente año.

Transportes por carretera

CLASE DE MATERIAL	PRECIOS	OBSERVACIONES
Toda clase de material, menos municiones y explosivos	1,75 pesetas Ton.-Km., incluidos carga y descarga	Estas tarifas podrán aplicarse a la capacidad total de carga del vehículo, aunque sólo se utilizase una parte de ella.
Para municiones y explosivos	Doble tarifa.	

Acarreos interiores en la capital

CLASE DE MATERIAL	PRECIOS POR QM.	PTAS.	OBSERVACIONES
Material de Artillería	Espoletas, cebos, estopines, cartuchos detonadores, granadas de cañón y de mano, pólvora, etcétera	5,00	Los precios consignados como máximo se entienden para acarreo desde dentro de los almacenes de cualquier dependencia militar a la estación, o viceversa, o de almacén de una dependencia al de otra, estando incluidos los jornales de carga y descarga, aparcamiento y estibado en los almacenes, siempre que dichos almacenes no se encuentren a altura superior a cincuenta escalones.
Material de Ingenieros	Piquetas, alambre para alambradas, maderas para andamiaje y estibado, yeso, cemento, palas, picos y toda clase de material para edificios	4,00	
Material de Intendencia	Carbón, paja y leña	4,00	
Material de Intendencia	Piensos envasados, víveres de todas clases ensacados o en cajas, patatas a granel, vestuario en fardos, en cajas y utensilios de acuartelamiento	3,00	
Material de Farmacia	Artículos con cajas o bombonas y bidones	3,00	

Arrastre de carruajes entre establecimientos y estaciones, o viceversa

Por cada tractor o tanque, cañones de montaña o de campaña con cureña	50,00 ptas. uno
Por cada armón de los que precisan los anteriores cañones	20,00 ptas. uno
Por cada carro de grupo, de batería o municiones, de víveres, bagajes, cocinas rodadas	30,00 ptas. uno
Por cada camión o automóvil	30,00 ptas. uno
Efectos muy pesados que precisan vehículos especiales y máquinas especiales para la carga	4,00 ptas. uno

Para los acarreos de menor cuantía se tendrá en cuenta la siguiente tarifa oficial

Por cada fracción de 1 a 100 kilogramos	4,00 pesetas.
Por cada fracción de 101 a 200 kilogramos	5,00 pesetas.
Por cada fracción de 201 a 400 kilogramos	10,00 pesetas.
Por cada fracción de 401 a 600 kilogramos	12,00 pesetas.
Por cada fracción de 601 a 800 kilogramos	14,00 pesetas.
Por cada fracción de 801 a 1.000 kilogramos	15,00 pesetas.

En caso de que sea preciso hacer algún transporte a lomos, porque no se pueda entrar en determinados cortijos con vehículos por causa de lluvias o por accidentado del terreno, el importe de este transporte será objeto de contrato.

Badajoz, 13 de diciembre de 1945.—El Capitán Pagador, José Macías Romero.—V.º B.º, el Jefe de Transportes Maximino Pérez Freire. — Intervine, el Comandante Interventor, Eduardo Rodríguez Rienda.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—Aprobado, el Director general (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir para la contratación de los transportes militares por carretera y acarreos interiores de mercancías a cargo de este Servicio. En la plaza y provincia de Badajoz

1.º El Servicio que se pretende contratar es aquellos acarreos y transportes que la Jefatura de Transportes Militares no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición.

2.º Los acarreos interiores se verificarán desde las estaciones de esta capital a las Dependencias Militares de la misma y viceversa, o de una Dependencia a otras, considerándose las casas Comerciales de la capital como Dependencias Militares para estos efectos.

3.º Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores y carreteras son incluyendo los jornales y

los gastos que se ocasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el aparcamiento y el estibado en los Departamentos de las distintas Dependencias, aunque éstos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos de convenios separados.

4.ª La duración del contrato será la de un año, a partir de la fecha que se firme la escritura del mismo, sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicárselo provisionalmente, el cual podrá ser rescindido en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad lo ordena después de aprobada aquella.

5.ª Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca sea superior a diez kilómetros se considerará como transporte por carretera; teniendo en cuenta la escasez de gasolina y neumáticos, podrá el contratista sustituir los vehículos por otros de tracción animal, mientras duren estas circunstancias.

6.ª Será obligación del Contratista presentarse diariamente a la hora señalada por el Jefe de Transportes en la oficina de la Jefatura, para recibir órdenes referentes al Servicio, haciéndose cargo mediante recibo firmado de las declaraciones y guías para las expediciones, entregando, tan pronto como le

sea posible, los talones que produzcan; también se hará cargo de las documentaciones para retirar mercancías que vengan consignadas a esta Plaza, los que despachará y retirará a la brevedad posible, entregando las mercancías, mediante recibo, a las Dependencias receptoras, cuyos recibos entregará en la Jefatura como comprobantes de haber ejecutado el servicio. Si al retirar una mercancía rótase falta con el número de bultos, o que éstos presentasen señal de haber sido abiertos, dará cuenta inmediata al Jefe de Estación, suspendiendo la operación y dando aviso al Jefe de Transportes Militares, al objeto de que éste pueda personarse y levantar la oportuna acta.

7.ª El Contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen y se le haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura de Transportes un camión, camioneta o carro, por lo menos, con los hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encerrados o toldos para los días de lluvia. Si dentro del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en días hábiles que precise hasta su terminación.

8.ª Los acarreos que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos los realizará el Contratista seguidamente de darle aviso, y sin interrupción, hasta terminar el servicio, en los días y horas hábiles. Si en algún caso por la Au-

toridad militar se dispusiera concretamente se invirtieran los días y horas extraordinarios que fueran preciso para la más rápida ejecución del servicio, el Contratista lo realizará ateniéndose a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna.

9.^a Para la ejecución de los transportes muy urgentes queda obligado el Contratista a presentarse cuando se le ordene al Jefe del Servicio, con el número de hombres, carruajes y ganados que él estime necesario para la realización del Servicio, sin distinción de día o noche, no feriado, siempre teniendo en cuenta que si el Jefe estimase que alguno de los vehículos o elementos de transportes y acarreo utilizados por el Contratista no reúnen las condiciones necesarias para el Servicio, serán sustituidos, en el plazo que se le señale, y de no verificarlo dispondrá el Jefe de la ejecución de los acarreo no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos, cualquiera que fuese su coste.

10. Si la naturaleza del material a transportar exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga, y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitará al Contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de cuenta suya el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio; si por la Autoridad Militar no se le pudieran facilitar dichos elementos, será obligación del contratista proporcionárselos a toda costa, para asegurar la realización del servicio.

11. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreo será responsable el Contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la Dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

12. Siempre que tenga que acarrear-se pólvora, armas, municiones y demás material que es necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga, y recorrer el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad de Servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando en cada vehículo la cuantía y el peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el Contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carruaje que emplee, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otros servicios que requieran precaución semejante y por consecuencia, de circunstancias especiales.

13. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución el mismo Jefe de Transportes o designase para esa dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o Delegado desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

14. Si por retención involuntaria o por causa de fuerza mayor hubiese de

pagar estancias en las estaciones, será abonado su importe por la Jefatura de Transportes, pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del contratista y se retrasase la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe de aquél, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiese lugar.

15. No se considerará terminado a los efectos de pago ningún acarreo hasta que no haya cumplimentado, cuanto se previene en la condición quinta y entregado en la oficina de Transportes la documentación autorizada por las estaciones, sin reserva en las expediciones y los recibos firmados por los Cuerpos o Dependencias en las recepciones, sin reclamación alguna.

16. El cómputo para recibir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no será obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más beneficioso a los intereses del Estado.

17. A los efectos de fianza para esta contratación se calcula que el importe del servicio, en el plazo de un año, será de 600.000 pesetas.

Badajoz, 13 de diciembre de 1945.—
El Jefe de Transportes, Maximino Pérez Freire.

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la contratación de los transportes militares por carretera dentro de esta provincia y acarreo interiores de mercancías a cargo de este servicio, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad

1.^a Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase por importe de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, según determina el apartado quinto del artículo veintisiete de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma.

2.^a Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta en la contribución industrial que corresponda satisfacer y, en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en los servicios objeto de licitación estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Organización Nacional Sindical.

También acompañarán los licitadores recibo de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar y de Vejez, así como de la cuota de obligación como Empresa.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acta de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y todos legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo estarán todos los documentos reintegrados conforme la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.^a Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para cumplimiento de las condiciones fijadas, haciéndose constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.^a Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja de Transportes Militares la suma equivalente al cinco por ciento de las 600.000 pesetas que se calcula ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido o se prevenga se admitan por su valor nominal.

5.^a El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Que la expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.^a Que no se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que no se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

7.^a Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

8.^a Que el acto se verificará precisamente en día laborable, en Badajoz, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Fernández de la Puente, núm. 16 (Parque de Intendencia), el día y hora que se cite en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia, de que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Pre-

sidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreo interiores de Badajoz, durante un año».

El Presidente lo recibirá, numerándolo por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por el Secretario, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y se leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subastas un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de éste estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

12. Que una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protesta, se le devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficioso deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el Contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el Contratista favorecido con la ejecución provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Que aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al Contratista, y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El Contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares, para el curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al Contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El Contratista queda obligado a entregar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamientos de la escritura, en la forma y números de ejemplares que determina la condición dieciocho, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos o subida de jornales, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el Contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda,

así como las cuotas o impuestos que se enumeran en las condiciones dieciocho y veintidós.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo al Contratista, si por la Superioridad no se ordena durante la duración del contrato otra forma de pagos diferente a la actual.

24. Si el Contratista o su representante dado a conocer al Jefe de Transportes se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado Contratista.

25. El Contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará en las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

26. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del Contratista, el Jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndolo previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición veintitrés y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Quando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora en el servicio.

2.ª La declaración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establezca la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento, el Contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, y si la fianza presentada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle no se considerase suficiente, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subastas, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, renta y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efecti-

vo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del Contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión, y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el Contratista recurrir en última instancia a las reglas del Derecho común.

31. En caso de muerte o quiebra del Contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho a los a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del Contratista.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que se refiere o dejase de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación aprobado por Orden circular de 26 de julio de 1927 («Colección Legislativa» núm. 153), y disposiciones complementarias.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se registrará por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1913 («D. O.» número 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128), y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

Badajoz, 22 de diciembre de 1945.—El Comandante Interventor.—Rubricado.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—Aprobado.—El Director general (ilegible).—Rubricado.

450-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fecha 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Indice núm. 19

Paulino González Rubio.—Retirados. Traslado.
Vicente Miravet Sáez.—Idem, id.
Teresa Jové Teixidó.—M. Militar, id.

Indice núm. 20

Luis Vivas García.—Retirados.
Joaquín Hernández Pérez.—Idem.
Antonio González Penas.—Idem.
José Soto Serra.—Idem.
Julián Campayo Martínez.—Idem, rectificación.

Indice núm. 21

Santiago Terol Soto.—Retirados.
Ramón Marzal Albarrán.—Idem.
Joaquín Ortiz Murcia.—Idem.
Pedro Contreras García.—Idem, traslado.
José Cruz Guerrero.—Idem, id.
Manuel Díaz Adánez.—Idem, id.
Juana Salvador Martín.—M. Civil.
Francisco Cones Fenellosa.—Retirados, rectificación.

Indice núm. 22

Julián García Sáez.—Retirados, traslado.
Salvador Mena González.—M. Militar.

Indice núm. 23

Guillermo Brunete Gómez.—Retirados.
Benjamín Meda Sánchez.—Idem.
Gabriel Rodríguez Cabezas.—Idem.
Carlos López Servia.—Idem.
José Sánchez Morillas.—Retirados.
Cruz S. H.
Consuelo Abellón Silvestre.—M. Civil.
Desamparados Sanis Almela.—Jubilados.

Indice núm. 24

Arturo Torres Quixano.—Retirados.
Alfredo Maroto Lavieja.—Idem.
Tomás Jiménez Soria.—Idem.
Emilio García de Blas.—Idem.
Fermína Gallego Baltasar.—M. Civil.
Antonio Martín Neira.—Retirados, rectificación.
Carmen Soler March.—M. Militar, id.
Valencia del Cid, 21 de febrero de 1946.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

315-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de la Caja General de Depósitos números 321.914 y 321.915 de entrada y 141.933 y 141.934 de registro, respectivamente, constituidos por don José Pozo Quesada en títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, y por un importe de dos mil quinientas pesetas cada uno, para que sirvan de garantía a las obras de reparación, explanación y firme de las obras de la carretera de Ugiñar a Adra, y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería, se hace saber por medio de este anuncio a todos aquellos que se consideren interesados en los citados resguardos que transcurrido el plazo de dos meses sin que surja reclamación alguna se procederá a la anulación de los mismos y a la expedición de los correspondientes duplicados.

Almería, 26 de enero de 1946.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

866-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Clases Pasivas

Habiendo solicitado don José García Delgado la devolución de la fianza que tiene constituida, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión se formule ante esta Intervención dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 21 de febrero de 1946.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Blas Gómez.

804-O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 25 de septiembre de 1935, con los números 321.881 de entrada y 141.900 de registro, correspondiente a 33.500 pesetas, en Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, constituido por don José Goyeneche, de su propiedad, y para que le sirva de garantía en las obras de construcción de la presa de derivación del Canal de Vías (Sevilla), y a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

803-O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 18 de enero de 1905, con los núms. 216.884 de entrada y 74.689 de registro, correspondiente a Deuda Perpetua Interior cuatro por ciento, por valor de pesetas 4.800, constituido por don Dositeo Rozas Varelo, de su propiedad, y para garantía del cargo de Administrador de Loterías de primera clase, de Ripoll (Gerona), a disposición de la Dirección General del Tesoro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, que.

dando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

821-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Fermín Alós Olivera.

Domicilio: San Bernardino, núm. 13, Madrid.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos de cerrajería y metalistería.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Portadas, 10 unidades.

Vitrinas, 20 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

833-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Emilio Díaz Yela.

Domicilio: Goyá, núm. 127.

Objeto de la industria: Talleres de confecciones.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción:

Camisas	26.000
Calzoncillos	26.000
Pantalones	26.000
Cazadoras, americana	26.000
Jersey de lana, algodón, etc.	26.000
Medias o calcetines de lana o algodón	130.000
Capotes o gabanés	13.000

Maquinaria a importar: Una máquina tricotsa a accionar a mano.

Valor: 12.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos, debidamente reintegrados, que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

834-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Sixto Olgado Romero.

Domicilio: Altamirano, 41, Madrid.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para reparación de equipos eléctricos para el alumbrado de trenes y mecánica en general.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Reparaciones, 33.080 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

833-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Tasada y Beltrán, S. A. Calle San Martín, 16. San Sebastián.

Objeto de la industria: Fabricar en Pamplona un sustitutivo del azúcar.

Producción: 72.000 kilogramos al año.

Primeras materias a importar: Fenacetina y urea técnica, con un valor aproximado de 1.370.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, número 7).

Pamplona, 28 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.110-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Aquilino López Serrano.

Objeto: Instalar dos calderines de vapor en su fábrica de alcohol.

Domicilio. Iniesta.

Producción: 150 litros de alcohol de 96º en jornada de veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 16 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Gandenas.

229-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Montesinos León.

Domicilio: Calle Caballeros, 44. Valencia.

Emplazamiento de la industria: Calle Cuarte, 38. Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de cordel de esparto.

Producción: Cordel de esparto por valor de 40.000 pesetas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materia prima nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 7 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

839-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Viuda de M. Mocholí, Sociedad Anónima.

Domicilio: Calle de Puerto Rico, 8. Valencia.

Domicilio de la industria: Calle de la Cooperativa de San Fernando, 26, 28 y 30. Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su fábrica de muebles.

Aumento de la producción: Sillas y semi-sillones, 185 unidades diarias. Mesitas de noche, 25 unidades diarias. Perchas y percheros, 10 unidades diarias.

Muebles pequeños variados, 20 unidades diarias. Muebles en serie, por contratos, 40 unidades diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 18 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

840-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Abonos Medem, S. A.» Domicilio: Plaza del Caudillo, 10. Valencia.

Fábrica de insecticidas y abonos orgánicos en Silla, camino viejo de Picasent.

Objeto de la ampliación: Fabricación de insecticidas a base de D. D. T., adquirido a los fabricantes nacionales productores del mismo.

Producción: Dos toneladas en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

Los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 14 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

842—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Ripoll Bañals. Domicilio: Calle de San Francisco, 28. Aídaya.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su fábrica de peines.

Producción: Peines de asta, galalith y celuloide, 30.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 15 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

841—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «La Curtidora Enguerina, S. L.»

Domicilio: Calle de la Barrancada, sin número, Enguera.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de curtidos un lavadero de lanas.

Producción: 200 kilogramos de lanas lavadas por jornada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que se estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 12 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

838—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Sección Fomento

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión de 8 de febrero último, ha acordado sacar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto de la Sección arriba indicada, durante las horas de 10 a 13, la ejecución de las obras de acopio de piedra y grava para la reparación del firme en la carretera provincial de Puebla Larga a Sumacárcel, kilómetros 10 al 15, por el tipo a la baja de 246.847,50 pesetas. Los pliegos de proposiciones, debida-

mente reintegrados, y los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial, exhibiendo el presentador su cédula personal corriente, dentro de los veinte días hábiles que sigan al día que se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a doce.

La subasta, presidida por el señor Presidente de la Corporación, se verificará al día siguiente de terminado dicho plazo, en uno de los salones de la misma, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

La fianza provisional será de 4.936,95 pesetas, y la definitiva, la que resulte de la aplicación de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses, a partir del décimo día posterior a la formalización del contrato, obligándose al adjudicatario a contratar el seguro de accidentes de sus obreros en la Caja Nacional de Previsión.

El bastanteo de poderes se hará, en su caso, por un señor Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Valencia, 2 de marzo de 1946.—El Presidente, Adolfo Rincón de Arellano. El Secretario general accidental, Luis Flopís.

Modelo de proposición

N. N....., que habita en....., calle....., número....., con cédula personal clase....., número....., tarifa....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de acopio de piedra y grava en la carretera provincial número 10, de Puebla Larga a Sumacárcel (kilómetros 10 al 15), se compromete a realizar las mencionadas obras con arreglo a las condiciones fijadas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Igualmente se compromete a abonar a los obreros las remuneraciones por jornada legal y horas extraordinarias en cuantía no inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

455—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGRONO

Concurso para proveer una plaza de Arquitecto, con el haber anual de 10.000 pesetas; una de Aparejador de Obras, con 7.500 pesetas anuales; una de Enfermero del Manicomio, con 5.000 pesetas anuales; una de Vigilante nocturno del Asilo, con la obligación de dar asistencia a los asilados, dotada con 4.119,39 pesetas anuales; una de Maestro Mecánico Electricista del Asilo, con 5.000 pesetas anuales; una de Maestro Zapatero del Asilo, con 5.000 pesetas anuales, y una de Maestro Pintor del Asilo, con 5.000 pesetas anuales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, correspondiente al 2 del actual, se publica la convocatoria del ex-

presado concurso, con las bases que han de regir en el mismo.

Dichas plazas serán asignadas: la de Arquitecto, Aparejador y Vigilante nocturno del Asilo, para Mutilados; Enfermero del Manicomio, para ex Combatientes; Maestro Zapatero del Asilo, para ex Cautivos por la Causa Nacional; Maestro Mecánico Electricista del Asilo, para huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra, y al cupo libre, la plaza de Maestro Pintor.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Diputación, y acompañada de la documentación prevenida en las aludidas bases y debidamente reintegradas con un timbre provincial de 1,50 pesetas, se presentarán en el Registro general, dentro del plazo de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Los números del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publican las bases del concurso podrán adquirirse en la Sección de Intervención de la Diputación al precio de una peseta.

Logroño, 5 de marzo de 1946.—El Presidente accidental, Amando Fernández Martínez.—El Secretario, Román Páez.

445—O.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Tenencia de Alcaldía.—Delegada de Cementerios

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 18 de diciembre último, ratificado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de febrero próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, así como los requisitos prevenidos en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento, sin que se hayan producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción en el cementerio del Sudoeste, Agrupaciones 10.ª y 11.ª de varios grupos de nichos, escaleras entre banqueros y obras de urbanización, construyéndose en total ochocientos setenta y ocho nichos Columbarios, modelo B., bajo el siguiente detalle y emplazamiento: a) Construcción de los grupos de nichos con fachada a la Vía de San Jaime, Agrupación 11.ª, formando diez grupos, que contienen un total de quinientos veinte nichos. b) Construcción de los grupos con fachada al primer banqueo sobre la Vía de San Jaime, Agrupación 11.ª, formando cuatro grupos conteniendo noventa nichos. c) Terminación de la escalera de enlace en la Vía de San Jaime, Agrupación 10.ª, con el primer banqueo, conteniendo noventa y ocho nichos. d) Construcción de los grupos de nichos con fachada a la Vía de la Santísima Trinidad, Agrupación 10.ª, formando seis grupos conteniendo ciento setenta nichos. e) Explanación de un tramo de la Vía de la Santísima Trinidad y las cloacas de la zona que se ur-

banicos y obras accesorias; bajo el tipo de ochocientas diez mil novecientas veintiséis pesetas con cincuenta y seis céntimos (pesetas 810.926,56).

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 48 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Cementerios, de la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los ocho días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día que las empiece, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del indicado pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente a quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce horas de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel sellado del timbre del Estado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte haberse cumplido con tal requisito, lo que lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por empresas, compañías o sociedades, a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 744, de fecha 6 de marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en las que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los tipos que se fijan en el proyecto y a los que a la sazón rijan legalmente.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente los representen, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Excmo. Ayuntamiento.

3.ª El plazo de presentación de los pliegos de proposiciones empezará el día siguiente en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día anterior al que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente citado de las diez a las doce horas de la mañana de los días hábiles de oficinas.

4.ª A todo pliego de proposición de-

berá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta. El indicado depósito debe constituirse en la cantidad de dieciséis mil doscientas dieciocho pesetas cincuenta y tres céntimos (pesetas 16.218,53), en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, aplicable a las obras provinciales y municipales, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1940, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y al Real Decreto de 22 de julio de 1923, aceptándose también para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Los licitadores deberán satisfacer antes de la admisión por la Mesa del pliego de proposición correspondiente, y en hoja aparte y en sellos municipales, los que correspondan de conformidad a la Ordenanza Fiscal, respecto de aquellos depósitos provisionales que se constituyan fuera de la Caja Municipal.

Los mencionados pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de construcción de sepulturas en las Agrupaciones 10.ª y 11.ª del cementerio del Sudoeste y obras de urbanización del mismo».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, según se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra,

en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número....., piso..... bien enterado de las condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de sepulturas en las Agrupaciones 10.ª y 11.ª del cementerio del Sudoeste y obras de urbanización en el mismo, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra y cifra).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto-Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, se consigna a continuación la remuneración mínima que cobrarán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que estén ocupados en las obras, en la forma siguiente: (Formúlese el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, a 2 de marzo de 1946.—
El Alcalde accidental, José M. Ribas.
1.059-0.

AYUNTAMIENTO DE VIGO

El Alcalde de Vigo.

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta de obras de urbanización de la plaza de América (antes Las Traviesas), se anuncia segunda licitación de las referidas obras, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de primero del actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, lo cuyo acto dará fe un Notario público.

Segunda. Servirá de tipo a la subasta la cantidad de doscientas cuarenta y un mil quinientas treinta y siete pesetas con ocho céntimos (241.537,08).

Tercera. Las obras serán ejecutadas por el contratista, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto.

Cuarta. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedirse alteración del precio o rescisión del contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Quinta. Será competente para conocer todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras, a que la misma se refiere, el Tribunal del partido de Vigo.

Sexta. El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios y en general todos los gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

Séptima. Se designa al Letrado municipal don Elías Barros Martínez, para el bastanteo de poderes.

Octava. Los licitadores constituirán en la Depositaria Municipal, a disposición del Ayuntamiento, como fianza provisional, el dos por ciento del tipo de licitación. El rematante deberá elevar al cuatro por ciento el depósito como fianza definitiva.

Novena. El contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo vigente, Real Decreto de 20 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros; Real Decreto de 19 de marzo de 1919, Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre retiro obrero, y en general cuantas legislación existan en la fecha, referente a las obras del Estado, Provincia, Municipio y Legislación laboral.

Décima. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta la una de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, convenientemente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, y el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición

Don de las circunstancias que se indican (indíquese estado, edad, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de de 1946, sacando a segunda subasta las obras de urbanización de la plaza de América, de Vigo, con arreglo a las condiciones fijadas en los correspondientes proyectos, se comprometo a realizarlas en su integridad, de acuerdo con el mencionado edicto, y con los proyectos correspondientes, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 4 de marzo de 1946.—El Alcalde (ilegible).

449-O

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Edicto

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 15 viviendas protegidas, según proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal don Juan Ortega Cano, acogidos al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda y disposiciones complementarias.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que integran el proyecto referido, cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientos treinta mil doscientas siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos (930.207,54), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de un año, a partir desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

La fianza provisional para poder concurrir a la subasta será equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata, o sea por importe de dieciocho mil seis-

cientos cuatro pesetas con quince céntimos (18.604,15), que se depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, documentos de identidad personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. En el caso de igualdad de las proposiciones se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad. Esta fianza asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientas ocho pesetas con treinta céntimos (37.208,30), igual al 4 por 100 del presupuesto de contrata; se cumplirá asimismo, si hubiere lugar a ello, en lo prescrito en la Ley de 17 de octubre de 1940.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que por turno le corresponda, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago de Derechos reales, etc., serán de cuenta del contratista, teniendo en cuenta que el contrato de obra está exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes. Asimismo, el impuesto de pagos al Estado gozará de la misma reducción (Ley de 19 de abril de 1939).

El proyecto completo a que las referidas obras se refieren estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Linares y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

En todo lo no previsto especialmente en este anuncio, y en el pliego de condiciones correspondiente, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la legislación social.

Linares, 6 de marzo de 1946.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número (o documento de identidad personal que lo sustituya), con residencia en

enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

443-O

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha resuelto otorgar a don José Castro Dans el permiso de investigación de treinta y seis pertenencias de mispíkel, con el nombre de «Segunda Juana María», número 2.305, por el mismo solicitado, en el paraje y lugar de Pereiro, de la parroquia de Años, en el término municipal de Valdoviño, en esta provincia de La Coruña, según la designación que aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», de fecha 6 de febrero de 1943.

Durante el plazo de treinta días naturales puede ser apelada esta resolución ante el Ministerio de Industria y Comercio por el interesado y por quienes en el expediente hubiesen presentado su oposición en tiempo y forma.

La Coruña, 16 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.

231-2-O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha resuelto otorgar a don Manuel Frade Gallego el permiso de investigación de veinte pertenencias de caolín y otros, por el solicitado con el nombre de «Maritengas», número 1.958, en el paraje de «Borrallas», en el término municipal de Vimianzo, en esta provincia de La Coruña, según la designación que aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», de fecha 19 de octubre de 1942.

Durante el plazo de treinta días naturales puede ser apelada esta resolución, ante el Ministerio de Industria y Comercio, por el interesado y por quienes en el expediente hubiesen presentado su oposición en tiempo y forma.

La Coruña, 16 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.

231-1-O.

DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: Que con fecha de hoy he resuelto otorgar a don Teodoro García Lago el permiso de investigación de setenta pertenencias de mica, por el solicitado con el nombre de «Mercedes», número 2.131, en el paraje de Monte Do Castro, lugar de Monteselos, en la parroquia de Carnés, del término municipal de Viminiano, en esta provincia de La Coruña, según la denominación que aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», de fecha 7 de enero de 1945.

Durante el plazo de treinta días naturales puede ser apelada esta resolución, ante el Ministerio de Industria y Comercio, por el interesado y por quienes en el expediente hubiesen presentado su oposición en tiempo y forma.

La Coruña, 16 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.

231-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de junio de 1945, falleció en Linares (Jaén) el obrero Diego Mendoza Rus, de veintiún años, natural de Ibros (Jaén), hijo de Cayetano y de Teresa, domiciliado en calle Prado, Ibros (Jaén), que trabajaba al servicio de Construcciones González Barros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de febrero de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de diciembre de 1945, falleció el obrero Maximino García García, de veintiún años de edad, natural de Ciaño-Langreo (Oviedo) hijo de Sabino y de Esperanza, domiciliado en calle La Canga, Ciaño-Langreo (Oviedo), que trabajaba al servicio de Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 15 de junio de 1942, falleció en la mar el obrero Carlos

Alonso Mérida, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Logroño, hijo de Félix y de Leónides, domiciliado en Madrid, calle Estanislao Figueras, número 7, que trabajaba al servicio del vapor «Cabo Villano».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de octubre de 1945, falleció en General Oráa, 51, Sinatorio, el obrero Maximiliano Hernández Jiménez, de diecisiete años de edad, natural de Narros del Puerto (Ávila), hijo de Juan y de Felisa, domiciliado en Madrid, calle Alenza, número 27, que trabajaba al servicio de Trólez y Tessor (Hotel Paris).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para conocimiento de don José del Castillo Moreno, titular de la renta por accidente del trabajo número 221, domiciliado últimamente en esta capital, San Ildefonso, número 28, participamos que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 al 51 del Reglamento de Operaciones del Instituto Nacional de Previsión y artículo 40 de los Estatutos de esta Caja Nacional dicha renta será declarada caducada en fin de enero de 1947.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—Por el Director (ilegible).

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA**

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 17.233, de pesetas nominales cinco mil en título Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión 1930, constituido en esta Sucursal a favor de don Ricardo Corbin Corbin y doña Faustina García García, indistintamente, expedido el 6 de junio de 1908, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 19 de febrero de 1946.—El Secretario, J. Quesada.

Seo—O.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito, número 2.928, de pesetas nominales 3.000 en obligaciones del Tesoro 3 por 100 1940, expedido por esta Sucursal en 17 de diciembre de 1945, a favor de viuda de P. Riera Sala, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 15 de febrero de 1946.—El Secretario accidental, U. F. Zanni.

819—P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 43.934, expedido en 19 de septiembre de 1941, por nuestro antecesor el Banco Urquijo Catalán, Sucursal de San Felú de Guixols, a favor de don Esteban Juncá Pujol y doña Juana Juncá Pèrxes, indistintamente, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 19 de febrero de 1946.—La Dirección.

818-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósito de valores, expedidos por nuestro antecesor el Banco Urquijo Catalán, núm. 2.415, de fecha 24 de abril de 1923, a favor de don Roque Monllor Aura, y núm. 32.817, de fecha 26 de febrero de 1936, a favor de doña Inmaculada Batlló Rofill, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 19 de febrero de 1946.—La Dirección.

817-O

BANCO DE GIJON

BALANCE DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado en la Junta general de accionistas celebrada el día 4 de marzo de 1946

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
I CAJA Y BANCOS		I CAPITAL	10.000.000,00
Caja y Banco de España	10.188.275,85	II FONDOS DE RESERVA:	
Bancos y Banqueros, en pesetas	11.381.913,69	Estatutario	2.000.000,00
» » en moneda extranjera... 499.578,65	21.979.768,19	Voluntario	2.800.000,00
II CARTERA:		Legal (Ley 19-9-42)	600.000,00
Efectos de Comercio hasta 90 días	7.535.147,72	Especial (Ley 30-12-43)	665.278,50
TITULOS:		III ACREEDORES:	
Fondos Públicos	82.597.495,33	Bancos y Banqueros	6.950.359,91
» » Inversión Reserva Legal	600.000,00	Acreeedores a la vista y a plazo	77.295.463,20
Otros valores	19.349.652,47	Acreeedores en moneda extranjera	15.244,22
III CREDITOS:		CAJA DE AHORROS	67.249.800,60
Deudores con garantía prendaria	3.340.632,93	IV EFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES A PAGAR	
Deudores varios a la vista	3.337.604,84	V PERDIDAS Y GANANCIAS:	
Deudores a plazo	32.394.632,51	Beneficio del ejercicio	3.253.349,42
IV INMUEBLES		Remanente del ejercicio anterior	171.132,96
V MOBILIARIO E INSTALACION		VI VALORES NOMINALES:	
VI VALORES NOMINALES:		Acreeedores por valores en poder de corresponsales	31.442.163,20
Valores en poder de corresponsales	31.442.163,20	Depositantes	217.266.621,00
Depósitos	217.266.621,00	Suma del pasivo	421.799.991,49
Suma del activo	421.799.991,49		

El Presidente,
Amadeo Alvarez Garcia

El Director-Gerente,
Julian Garcia Fernandez

BANCO HISPANO AMERICANO

Granada

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 5.560/774, de fecha 7 de diciembre de 1940, a favor de don Antonio Ramírez Jiménez, de Granada, de 3.000 pesetas nominales, en seis obligaciones Unión Vinícola Industrial, Sociedad Anónima, números 45/46, 264, 266/68, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición del interesado antes de expedir el correspondiente duplicado.

937—P.

INMOBILIARIA MEDINA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo miércoles día 20 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Almagro, número 2, Madrid, para aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la sociedad.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de más de diez acciones, adquiridas con más de tres meses de anticipación a la fecha de la misma.

Madrid, 9 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.094—P

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según el artículo número 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 22 del actual, a las doce de la mañana.

La Felguera, 8 de marzo de 1946.—El Consejo de Administración.

1.092—P

HIDROELECTRICA DE BUENAMESON, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día veintitrés del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, 46.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez.

1.109—P.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el Círculo de la Unión Mercantil, José Antonio, 24, y para en su caso, en segunda y tercera convocatoria a las cinco y media y doce, respectivamente, del mismo día, y en idéntico lugar, para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1945.

Las cuentas, balance y Memoria esta-

rán de manifiesto en la oficina central de la Compañía, desde el día 21, para examen de los señores accionistas.

El derecho de asistencia y voto en la Junta general, así como el de representación, se ejercerá de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que se facilitará a los señores accionistas que la soliciten, depositando los resguardos, acciones o documentos que los representen, en el domicilio social, Alcalá, 21, antes del día 26, con arreglo al artículo 18 de los Estatutos.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—El Secretario general, Roberto Sánchez Jiménez.

1.120—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor De Pablo, contra don José Gutiérrez Cortina, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 65.000 pesetas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada, que es una casa en Madrid, calle de Cáceres, número tres provisional, cuya casa está construida sobre el solar sito en la posesión denominada Santa María de la Cabeza, afueras de la Puerta de Atocha.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las once horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la casa que se subasta se encuentra destruida por los efectos de la guerra.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

1.098—A. J.

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia, número diez de Madrid por el Banco Hipotecario de España para hacerse cobro de un préstamo de catorce mil pesetas hecho a don Antonio Galardo Vela en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es la siguiente:

En la Gineta.—Una casa en la calle Ancha de la villa de la Gineta, señalada con el número tres de orden, constando de portal, dos salas con sus alcobas, cocina, tres dormitorios, todo encaramado; cocinilla, bodega, entinajado, patio con un aljibe, cuadra y pajar, pozo de agua viva y corral.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la de Albacete, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de veinte mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para poder tomar parte en ésta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que si se diere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y ramo de títulos expedido por el Registro de la Propiedad correspondiente se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador los acepta cono bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

1.099—A. J.